

2020, primera y segunda de arbitrios municipales 2020, la modificación de fecha del calendario de pago correspondiente al ejercicio 2020 y adecuaciones tributarias durante el estado de emergencia.

Que, conforme lo establece la Segunda Disposición complementaria y final de la ordenanza precitada, se faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la Ordenanza en mención;

Estando el Informe N°000013-GATR-MDI de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y el Informe Legal N°000144-2020-GAJ-MDI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas en el numeral (6) del artículo 20° y con el artículo 42° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRECÍSAR que los ARBITRIOS MUNICIPALES indicados en el artículo primero de la Ordenanza N° 000411-2020-MDI de periodicidad mensual, corresponden al uso casa habitación.

Artículo Segundo.- PRECÍSAR que el vencimiento para los Arbitrios Municipales correspondientes a OTROS USOS, será de manera trimestral en las mismas fechas señaladas para cada cuota del Impuesto Predial, conforme al artículo primero de la Ordenanza N° 000411-2020-MDI.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Subgerencia de Recaudación, Subgerencia de Imagen Institucional, Subgerencia de Participación Vecinal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Secretaría General, Gerencia de Tecnologías de la Información y la Comunicación, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

YURI JOSE PANDO FERNANDEZ
Alcalde

1866275-1

MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO CHOSICA

Ordenanza que autoriza la realización de Sesiones de Concejo en forma virtual por excepción, garantizándose su naturaleza pública

ORDENANZA N° 296-MDL

Lurigancho, 30 de abril de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE LURIGANCHO, en sesión de la fecha, y;

VISTO: El pedido del señor regidor Edwar Miguel Pagaza Castillo en Sesión de Concejo de la fecha, el Informe N° 022-2020/SG-MDL de la Secretaría General y el Informe N° 237-2020/GAJ-MDL de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la necesidad de aprobar la ORDENANZA QUE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE SESIONES DE CONCEJO EN FORMA VIRTUAL POR EXCEPCIÓN, GARANTIZÁNDOSE SU NATURALEZA PÚBLICA, en mérito al D.S. N° 008-2020-SA que declara Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por el plazo de 90 días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 9° numeral 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal: aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; asimismo, el numeral 12 del citado artículo señala que corresponde al Concejo aprobar el Reglamento de Concejo Municipal;

Que el primer párrafo del artículo 40° de la citada Ley N° 27972, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; la misma que se prorroga con Decreto Supremo N° 051-2020-PCM hasta el 12 de abril del 2020, con Decreto Supremo N° 064-2020-PCM hasta el 26 de abril de 2020 y con Decreto Supremo N° 075-2020-PCM hasta el domingo 10 de mayo de 2020.

Que, el numeral 5.2 del artículo 5° del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, referida a medidas dirigidas a reforzar el Sistema Nacional de Salud en todo el Territorio Nacional, señala que: Sin perjuicio de lo anterior, los gobiernos regionales y locales, ejercen la gestión dentro de su ámbito de competencia de los correspondientes servicios y prestaciones de salud, asegurando en todo momento su adecuado funcionamiento. Asimismo, en su artículo 11° señala: "Entidades competentes para el cumplimiento del presente decreto supremo... Los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias";

Que, mediante Ordenanza N° 091-MDLCH se aprueba el Reglamento Interior de Organización del Concejo, el cual regula el régimen interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Lurigancho;

Que, es necesario dar continuidad y viabilidad al funcionamiento del Concejo Municipal, utilizando las herramientas tecnológicas, para las comunicaciones, documentos, citaciones y otros, en consecuencia, se debe incorporar el uso de la tecnología y Gobierno Digital, en dicho cuerpo normativo, ratificándose en sus demás extremos la referida Ordenanza;

Que, en ese contexto, la Municipalidad Distrital de Lurigancho, considera conveniente adoptar medidas que aseguren el funcionamiento del Concejo Municipal, como órgano fundamental de la Corporación Municipal, en este periodo de excepción dictado por el Poder Ejecutivo;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE SESIONES DE CONCEJO EN FORMA VIRTUAL POR EXCEPCIÓN, GARANTIZÁNDOSE SU NATURALEZA PÚBLICA

Artículo Primero.- INCORPÓRESE como Tercera Disposición Final del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Lurigancho, aprobado mediante la Ordenanza N° 091-MDLCH, lo siguiente: "Tercera Disposición Final.- En los casos de declaración de emergencia sanitaria a nivel nacional y/o declaración de emergencia nacional por parte de la autoridad competente y durante el periodo que establezca

dicha autoridad, las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Lurigancho, se podrán convocar y desarrollar de manera virtual o remota, garantizándose su naturaleza pública, utilizando mecanismos tecnológicos que permite la normativa vigente aplicable para el sector público”.

Artículo Segundo.- RATIFICAR; en sus demás extremos lo dispuso en la Ordenanza N° 091-MDLCH.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia Imagen Institucional su publicación en el portal institucional de la Municipalidad (www.munichosica.gob.pe)

Regístrese, publíquese y cúmplase.

VICTOR A. CASTILLO SANCHEZ
Alcalde

1866276-1

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de San Luis

ORDENANZA N° 292-MDSL/C

San Luis, 26 de marzo de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de San Luis, en Sesión Ordinaria de la fecha.

VISTO:

El Informe N° 290-2019-MDSL-GPES-SGSBS de la Sub Gerencia Salud y Bienestar Social, el Memorando N° 080-2020-GPEP-MDSL de la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, el Memorando N° 041-2020-MDSL/GPES de la Gerencia de Promoción Económico y Social y el Informe Legal N° 069-2020-MDSL/GAJ; entre otros; sobre el proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de San Luis;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, “Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los Alcaldes” establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.11 del inciso 2 del artículo 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, son funciones específicas y exclusivas de las municipalidades distritales ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que, en ese sentido la Gerencia de Promoción Económico y Social mediante el Memorandum N° 041-

2020-MDSL/GPES, remite el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad distrital de San Luis, conjuntamente con el Acta N° 2 de la Asamblea de fecha 18 de febrero de 2020 del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche a través del cual se aprueba por unanimidad el citado Reglamento;

Que, al respecto la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto mediante Memorandum N° 080-2020-GPEP/MDSL formuló observaciones al contenido de los artículos 28 y 29 del Reglamento de Organización y Funciones del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de San Luis, proponiendo su modificación conforme a los términos detallados en el referido Memorando; siendo que, habiéndose puesto a consideración del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, éste, en Asamblea realizada el 18 de febrero del 2020 decidió acoger dichas observaciones aprobándose en consecuencia la modificación de los artículos antes citados y quedando consolidado el texto definitivo de su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, en ese sentido la Gerencia de Asesoría Jurídica con el Informe Legal N° 069-2020-MDSL/GAJ señala que considerando que el citado Reglamento ha sido elaborado y aprobado por quien legalmente tiene la competencia para hacerlo, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 27470 y demás normas aplicables al Programa del Vaso de Leche; en consecuencia, considera jurídicamente viable la aprobación de la Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Programa del Vaso de Leche del Distrito de San Luis. Por su parte la Comisión de Asuntos Sociales a través del Dictamen N° 002-2020-CAS/MDSL, aprueba por unanimidad la aprobación de la ordenanza en mención;

Estando al uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal, aprueba por UNANIMIDAD, la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

Artículo Primero.- APROBAR la Ordenanza del Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de San Luis, que consta en sus cuarenta y ocho (48) artículos, seis (6) disposiciones transitorias y una (1) disposición complementaria, distribuidos en catorce (14) capítulos y cinco (5) subcapítulos, que forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- OTORGAR facultades al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Promoción Económico y Social y a la Subgerencia de Salud, DEMUNA y Programas Sociales, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- DÉJESE SIN EFECTO, cualquier norma que se contraponga a la presente norma.

Artículo Quinto.- Encárguese a la Gerencia de Administración y Finanzas la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial “El Peruano” y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la publicación del texto íntegro de la norma en el portal institucional de esta Municipalidad (www.munisanluis.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DAVID RICARDO V. ROJAS MAZA
Alcalde

1866280-1